Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá (Valle), once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 243

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: ADIELA JARAMILLO DE PUERTA
Demandado: JULIA OSPINA DE VALDERRAMA O JULIA ELVIRA OSPINA BLANCO
Rad. No.: **2019-00449-00**

A S U N T O :

Revisado el asunto, se verifica que el señor apoderado judicial de la parte demandante aportó el avaluó correspondiente al inmueble ubicado en la calle 37 # 26-40 Barrio Salesianos, en el Municipio de Tuluá-Valle, con matrícula inmobiliaria No.384.72544, cedula catastral No.76834010100074003500 0 de propiedad de la señora JULIA ELVIRA OSPINA DE VALDERRAMA, del cual se corrió traslado conforme al artículo 444 del C.G del P mediante auto de sustanciación No. 383 del 03 de noviembre de 2020 (folio 86), sin que las partes hayan realizado pronunciamiento alguno.

Seguidamente en auto de sustanciación No. 061 del 10 de febrero de 2021 se requirió al auxiliar de la justicia perito avaluador señor JORGE IVAN BENITEZ RODRIGUEZ con el fin de que dilucidara algunos aspectos del dictamen; y efecto se hizo como se vislumbra a folio 89; sin embargo, la parte demanda se pronuncio sobre el dictamen y la aclaración por fuera del término otorgado, razón por la cual no hay lugar a tener las consideraciones expuestas a folio 94; de hacerlo se vulneraria el principio de preclusividad procesal de las actuaciones.

Por tal motivo, este despacho teniendo en cuenta lo expuesto, procede a la aprobación del avaluó aportado, como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, se allegó dentro de la oportunidad prevista legalmente, y fue elaborado por un profesional idóneo inscrito a la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores A.N.A como se observa a folio 82 vto y 83 del Cdno Ppal.

Finalmente, al no hallarse irregularidades que puedan acarrear nulidad previo análisis del control de legalidad; y encontrándose el presente asunto en la etapa procesal respectiva, se fija fecha y hora para la realización de la diligencia de remate contemplada en el artículo 448 del C.G. del Proceso.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E :

PRIMERO: **SEÑALAR** el día **_MARTES 11 DE MAYO DE 2021** a la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00) A.M _**para la realización de la diligencia que se rematará en pública subasta la propiedad que ejerce la ejecutada JULIA ELVIRA OSPINA DE VALDERRAMA identificada con cedula de ciudadanía No.29.868.645, sobre el inmueble ubicado en la calle 37 # 26-40 Barrio Salesianos, en el Municipio de Tuluá-Valle, con matrícula inmobiliaria No.384.72544, cedula catastral No.76834010100074003500 0 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tuluá (V), el cual se encuentra **embargado**[1], **secuestrado**[2] y **avaluado**[3] dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Como quiera que el bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de Trescientos quince millones, cuatrocientos siete mil doscientos veinte pesos MCTE **$315.407.220**, será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble referenciado, y postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta y la consignación equivalente al **40%** del mencionado avalúo, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (**5**) días anteriores al remate; mencionadas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Titular del Despacho (artículo **451** del Código General del Proceso), igualmente deberá el rematante consignar el **5%** del valor final del remate.

TERCERO: La licitación empezará el día y la hora antes señalada y no se cerrará sino transcurrida una (**1**) hora desde su iniciación conforme lo establece el artículo **452** *ibídem*.

CUARTO: **ANUNCIAR** la subasta en forma legal, para lo cual hágase la respectiva publicación en la prensa o la radio, incluyendo los datos requeridos en el artículo 450 *ibídem.* Con la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación, se allegará el Certificado de Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate, conforme lo dispuesto en el inciso 2º en la norma en cita. Se indica que

[1] Folios 36/35 C1.
[2] Diligencia militante a folio 68 C1.
[3] Folios 75-85 C1.

quien se encuentra como se secuestre del bien el inmueble es el auxiliar de la justicia señor FLORIAN MAURICIO RADA identificado con No. C.C.14.800.636, quien se encuentra en la Calle 26A No. 14 - 60 Barrio La Esperanza y Teléfono 2252347-. 3154598607.

QUINTO: La diligencia se llevará a cabo de forma presencial con el exclusivo fin de no vulnerar derechos fundamentales como el acceso a la justicia, igualdad entre otros. De las personas que quieran y deseen postularse dentro del término de duración de la diligencia de remate, en la cual se deberán observar todas las medidas de protección y protocolos que se han sido dispuestos para ello.

SEXTO: **ORDENAR** que por secretaria se proceda a la digitalización del expediente y posteriormente se suministre el link a las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 038

HOY, 12 DE MARZO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.